REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1595.

-PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

ARRENDADO.

-DEMANDANTE: FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA.

-**DEMANDADOS**: HUMBERTO QUISIBONI y MARÍA GÓMEZ DE LA

CRUZ.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00151**-00.

PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que el demandado HUMBERTO QUISIBONI allega, a través de apoderado judicial, contestación a la demanda en término, y en la que manifiesta no adeudar los cánones señalados en el libelo de la demanda, anexando, como constancia de ello, recibos de pago.

Debido a lo anterior, y como quiera que dicha contestación podrá ser tenida en cuenta siempre y cuando el demandado, de conformidad con el inc. 02 del núm. 04 del art. 384, "(...) presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel. (...)", el Despacho procederá a correr traslado de la contestación inicialmente dicha, conforme lo dispone el inc. 06 del art. 391 de nuestra codificación procesal, ya que fueron aportados los recibos de pago de los meses de febrero¹ marzo² y abril³. Asimismo, se le reconocerá personería judicial para actual al apoderado del demandado HUMBERTO QUISIBONI.

Por otra parte, se observa que el antedicho demandado allega consignación a órdenes del Despacho del canon correspondiente al mes de mayo de 2022, por lo que la aludida consignación se pondrá en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Asimismo, se le advertirá a dicho demandado que, de conformidad con el inc. 02 del núm. 04 del art. 384 del C. G. del P., "(...) también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (...)"

¹ Visible en los folios 22 y 23 del archivo No. 07, relativo a la contestación de la demanda.

² Visible en el folio 24 del archivo No. 07, relativo a la contestación de la demanda.

³ Visible en el folio 25 del archivo No. 07, relativo a la contestación de la demanda.

De otro lado, se encuentra que el demandante aporta las correspondientes constancias del diligenciamiento de la comunicación que trata el art. 291 del C. G. del P., mismas las cuales se agregarán al expediente para que obre y conste.

De igual forma, dicho demandante solicita no se escuche al demandado básicamente porque el mismo "(...) a la fecha se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento, inclusive a pesar que en anotación del 26 de mayo de 2022 (de la consulta de procesos)" donde "(...) se registra que "APORTA PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO". (...)", pues desconoce los valores que, por concepto de cánones de arrendamiento, ha realizado dicho demandado, ya que no se le ha puesto en su conocimiento dichos pagos en sus direcciones de ubicación, ni se le ha comunicado en su teléfono celular.

Frente a lo anterior, y como se dijo anteriormente en la presente providencia, el Despacho pondrá en conocimiento del demandante la consignación realizada por el demandado con el fin de que realice las solicitudes que considere pertinentes, teniendo como base el art. 384 del C. G. del P., asimismo, y por lo explicado en un inicio, el demandado será oído en el presente proceso al haber cumplido con lo dispuesto en el inc. 02 del núm. 04 del aludido art.

Ahora bien, frente al valor consignado, y también en lo que respecta al valor de los cánones de arrendamiento, debe decirse que ello será resuelto en la oportunidad procesal pertinente, esto es, en la audiencia que trata el art. 392 del C. G. del P., al ser este un proceso verbal sumario de única instancia, conforme lo dispone el parágrafo 1 del art. 390 del referido código.

Por otra parte, y frente al desistimiento de la demanda en contra de la señora MARÍA GÓMEZ DE LA CRUZ, la misma será aceptada.

Por último, y en lo que respecta a las solicitudes del Sr. HERNÁN CASTRO PÉREZ, concernientes esencialmente en que se le tengan en cuenta "(...) los perjuicios que he tenido por este proceso (...)" y las manifestaciones de que el demandante lo "(...) acosa para desocupar el inmueble. (...)", las mismas serán agregadas al expediente, sin consideración alguna, como quiera que aquel no hace parte dentro del presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado, pues aquel no demuestra su interés dentro del presente asunto, bien sea como arrendador o arrendatario. Asimismo, debe decirse que aquel, si considera que se la ha generado un perjuicio, bien puede acudir al proceso verbal respectivo y, en lo que respecta al acoso, también puede acudir a las acciones penales que prevé nuestro ordenamiento jurídico, no siendo el presente litigio el proceso viable para ventilar las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, *PROCÉDASE* a correr traslado, por el termino de tres (03) días, de la contestación de la demanda efectuada por el demandado HUMBERTO QUISIBONI, a través de apoderado judicial, Ello de conformidad con lo dispuesto en el inc. 06 del artículo 391 del C. G. del P.

SEGUNDO: *RECONOCER* como apoderado judicial del demandando HUMBERTO QUISIBONI al abogado RITO SOTO NIEVA, portador de la T. P. No. 50.777 del C. S. de la J., bajo los términos del poder a él conferido.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del demandante la consignación realizada a órdenes del Despacho por parte del antedicho demandado, y la cual corresponde al mes de mayo de 2022.

CUARTO: *ADVERTIR* al demandado HUMBERTO QUISIBONI que, de conformidad con el inc. 02 del núm. 04 del art. 384 del C. G. del P., "(...) también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, <u>y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (...)"</u>

QUINTO: *AGREGAR*, para que obre y conste en el expediente, las constancias del diligenciamiento de la comunicación que trata el art. 291 del C. G. del P., y que fueran aportadas por el demandante.

SEXTO: *TENER* por desistida la presente demanda frente a la Sra. MARÍA GÓMEZ DE LA CRUZ, por lo que el presente proceso continuara únicamente en contra del Sr. HUMBERTO QUISIBONI.

SEPTIMO: *AGREGAR* al expediente, sin consideración alguna, las solicitadas efectuadas por el Sr. HERNÁN CASTRO PÉREZ, concernientes esencialmente en que se le tengan en cuenta "(...) los perjuicios que he tenido por este proceso (...)" y las manifestaciones de que el demandante lo "(...) acosa para desocupar el inmueble. (...)".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

 $(76001\text{-}40\text{-}03\text{-}002\text{-}\textbf{2022\text{-}00151}\text{-}00.)$

JPM

CONTESTACION DEMANDA

RITO SOTO NIEVA < sonie291@hotmail.com>

Vie 20/05/2022 15:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

CIUDAD CALI VALLE

Referencia:

CORREO

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Proceso:

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA Demandante:

Demandado: HUMBERTO QUISOBONI Y OTRA.

Radicado: 7600140030-02-2022-00-152-00

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE Asunto:

Apoderado:

MÉRITO O FONDO

sonie291@hotmail.com

RITO SOTO NIEVA CC # 16.468.764 Buenaventura T.P. 50777 C.S.J. APODERADO

CALLE 11 # 3-67 OFICINA 606 EDIFICIO SIERRA PBX 8850002 DIRECCION

29

FOLIOS:

SOTO NIEVA-RICO ALZATE-VALENCIA LOZANO.

ASESORES JURIDICOS ASOCIADOS.

Calle 11 # 3-67 Ofic 606 Edificio Sierra Pbx 8850002 sonie291@hotmail.com-- heliric525@yahoo.es----maluvalo@hotmail.es

Señor Juez Geoundo Civil Municipal de Cali-Valle E. S. D. Rad.: 2022-00151-00 REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

HUMBERTO QUISOBONI, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.215.946 expedida en Balboa (c), comparezco ante usted(s) de la manera más respetuosa, para manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a los Profesionales en derecho Dr. RITO SOTO NIEVA,HELIDERT RICO ALZATTE, MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO, mayores de edad, con domicilio profesional en la Calle 11 No. 3-69, oficina 606, Pbx 8850002 de la ciudad de Cali (V), identificados con la cédula de ciudadanía No. 16.468.764 expedida en Buenaventura (V), 7510234 Armenia Q, 34.604.135 Santander © abogados portadores de las tarjetas profesionales No. 50.777, 39505 y 106398 del C. S. de la J., con correos electrónicos sonie291@hotmail.com, heliric525@yahoo.es----maluvalo@hotmail.es a fin de que me represente dentro de cualquier proceso civil, que se inicie, o se haya iniciado, ante juzgados civiles municipales de esta ciudad de Cali ,jueces de paz, o ante cualquier autoridad, en el tema relacionado con la restitución del inmueble donde soy ARRENDATARIO, DESDE EL AÑO 2012, el cual está ubicado en la calle 7° # 9-46 de la actual nomenclatura de Cali, cuyo arrendador es el señor ALFONSO VALENCIA VALLECILLA, persona mayor de edad, identificado con la CC # 6.095.632 DE Cali.

Mis apoderados están facultados para solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, Recibir, Transigir, Conciliar, Renunciar a este mandato, Sustituir y Reasumir el presente poder, así como realizar las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato que le confiero, en defensa de mis personales intereses.

Sírvase su señorías tener a los profesionales antes nombrados como mis apoderados, y reconocerles personería en los términos y para los efectos de este mandato.

De Uds. atentamente,

Humberto Quisoboni

HUMBERTO QUISOBONI

C.C. No, 76.215.946 de Balboa (C)

76215946

RITO SOTO NIEVA

C.C. No. 16.468.764 de Buenaventura (V)

T. P. No. 50.777 del C. S. de la J.

HELIDERT RICO ALZATTE, 7510234 Armenia Q

39505 del C. S. de la J.,

MARTHA LUCIA VALENCIA LOZANO.

CC# 34.604.135 Santander ©

106398 del C. S. de la J.,

Calle 11 # 3-67 Ofic 606 Edificio Sierra Pbx 8850002 sonie291@hotmail.com-- heliric525@yahoo.e

-maluvalo@hotmail.es



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9386131

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: HUMBERTO QUISOBONI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 76215946 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lunder to Quisoboni



0vmnd98e4yzo 16/03/2022 - 13:39:58



---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



YILDA CHOY PASMIN

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 0vmnd98e4yzo



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. CALI VALLE

E.

S.

D.

Referencia:

Proceso:

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante:

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA

Demandado:

HUMBERTO QUISOBONI Y OTRA.

Radicado:

7600140030-02-2022-00-152-00

Asunto:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE

MÉRITO O FONDO

<u>RITO SOTO NIEVA</u>, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado civil profesionalmente con la CC No 16.468.764 de Buenaventura, portador de la T.P.# 50.777 C.S.J. obrando en este proceso en calidad de Apoderado del señor HUMBERTO QUISOBONI, acudo al despacho a su digno cargo estando dentro del término legal, con la finalidad de dar contestación a la demanda de Restitución de inmueble arrendado, que en su contra instauró el señor **FABIO ALFONSO VALENCIA** VALLECILLA y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO:

Es **CIERTO**, el señor **FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA**, se representa a sí mismo como abogado titulado y en ejercicio, y en el mencionado contrato de arrendamiento de vivienda urbana funge como propietario del inmueble o así lo enuncia. También es cierto que funge como arrendador, y que el contrato de arrendamiento se acredita desde el día 01 del mes de junio del año 2012. O sea hace 9 años y 11 meses.

.SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, pues bien el contrato de arrendamiento para vivienda urbana se pacto con un término inicial de duración de un año, contado a partir del primero de junio del año 2012, prorrogable automáticamente cada año, con el solo hecho del arrendador recibir el canon de arrendamiento correspondiente al mes siguiente.

y es CIERTO que en forma abusiva aprovechando el desconocimiento la ignorancia y el estrato campesino del arrendatario plasma en el contrato

de arrendamiento un reajuste del diez por ciento 10%; así consta en la copia del contrato que le entrego a mi prohijado está plasmado es ilógico, exagerado, y abusivo que en ese entonces año 2012 un reajuste o IPC para contrato de vivienda urbana llegara al 10%. Incurrió en el ejercicio abusivo de los derechos porque cuando se actúa de conformidad a una norma legal que acuerda determinada facultad, pero en el caso concreto el obrar resulta contrario a la moral, a las buenas costumbres y los fines sociales y económicos en virtud de los cuales se ha establecido esa facultad, y más si esto lo hace un profesional del derecho conocedor de las normas.

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El precio pactado entre mi mandante HUMBERTO QUISOBONI y el arrendador Dr. FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA, fue la suma en ese entonces de un millón trescientos mil pesos mcte (\$1.320.000) mas el pago de servicios públicos.

Se pacto un reajuste en cada prorroga del 10% %; sobre el valor del canon de arrendamiento, un incremento exagerado, abusivo, y no contemplado en la norma para contrato de vivienda urbana, hablarse en el año 2012 de un reajusto (IPC) del 10% seria desproporcionado y abusivo y a todas luces, violatorio a la norma, y además por parte de un profesional en derecho que conoce las leyes.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el punto 1°) que las partes pactaron como causales de INCUMPLIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, la falta de oportunidad en el pago de cánones de arrendamiento.

ES FALSO y no está plasmado ni se pacto en el contrato de arrendamiento que los cánones de arrendamiento debían hacerse en forma anticipada. y si el demandante argumenta que los pagos de cánones de arrendamiento se le han realizado en forma vencida que presente los respetivos recibos que por ley debe tener durante estos 119 meses que ocupa el inmueble mi prohijado como arrendatario.

ES FALSO que mi prohijado le adeude los cánones de los meses febrero y marzo del presente año 2022. Y lo probare que se encuentra al día en sus pagos.

En el punto 2° de esta misma clausula argumenta el demandante que en cuanto a la cantidad o precio del canon de arrendamiento el Arrendatario realiza pagos en cantidades o valores que él quiere, sin estar tampoco autorizado ni consentidos los pagos parciales, será que él los recibe ¿ entonces que entre a probar como demandante con los documentos por el mismo expedidos al arrendatario, donde se pruebe que hay pagos parciales y porque él los ha aceptado, o porque ha sido permisivo, o es la estrategia para entrar a violar los derechos del arrendatario a su manera. ES FALSO que se le adeude los cánones de los meses febrero y marzo del presente año 2022 como se va demostrar con los documentos que aportaremos a la presente contestación.

Al punto 3 de este mismo hecho dice el DEMANDANTE, que el arrendatario ha venido pagando durante la vigencia de prórroga del contrato de arrendamiento desde el día 01 de junio del año 2021 la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE, mensuales, que de las estipulaciones del contrato debían efectuarse acuerdo a automáticamente el pago de los incrementos anuales siendo inicialmente pactado en un millón trescientos mil pesos mete (\$1.320.000) el arrendatario debió efectuar el pago de los cánones subsiguientes al primer año con los correspondientes incrementos, lo que a la fecha determina que el valor de los cánones de arrendamiento corresponde a la suma de TRES MILLONES CINETO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, (3.112.489.000), Y dice el demandante que sin embargo como lo ha manifestado anteriormente, sin autorización o consentimiento de su parte el Arrendatario ha venido pagando la suma de Dos Millones Veinte Mil Pesos mcte (2.020.000) y aun así se encuentra en mora.

ES FALSO. Si mi prohijado desde el año 2021 ha venido cancelando la suma de (\$2.020.000) dos millones veinte mil pesos mcte, cuando con el aumento del IPC para el año 2021 fue de 5.6% o sea el aumento fue de \$99.693.29 el canon de arrendamiento estaría en la suma de\$ 1.879.930.63 un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta pesos con sesenta y tres centavos

Si hubiere mi prohijado estado en mora, o hubiere pagado en tiempo vencido, esta demanda de restitución la hubiere impetrado hace años el ARRENDATARIO, conociendo en los medios profesionales que clase de personaje es quien impetra esta demanda.

AL PUNTO 4 DE ESTE HECHO, ARGUMENTA EL ARRENDADOR COMO SEGUNDA CAUSAL QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE TOTAL O PARCIAL, Y QUE EL ARRENDATARIO HA VENIDO SUBARRENDANDO HABITACIONES QUE HA INDEPENDIZADO INTERNAMENTE A PERSONAS QUE LE RECONOCEN COMO ARRENDADOR Y QUE LO QUE PERCIBE COMO PAGO ES PARA SU BENEFICIO.

ES totalmente FALSO, Y QUE ENTRE A PROBARLO, mi prohijado ha destinado el inmueble siendo una construcción antigua de bareque para vivienda de toda su familia, manteniendo al día los pagos de servicios públicos, limpia, sin goteras, conducciones sanitarias en buen estado, puertas, ventanas, conducciones eléctricas, llaves y grifos en buen estado de funcionamiento.

QUINTO: NO ES CIERTO, que mi mandante no haya querido pagar la totalidad de los cánones de arrendamiento, por el contrario se encuentra AL DÍA en sus pagos, como se va demostrar, ni adeuda valores alguno que se deriven por concepto de cánones de arrendamiento.

Y de acuerdo a las manifestaciones que hace el demandante que a pesar de los requerimientos efectuados para que cumpla y desocupe y que por el contrario realizo aseveraciones verbales que el inmueble le pertenece, y que debe pagarle una comisión por la venta,. QUE ENTRE A PROBAR, porque no se entiende, si mi prohijado hace aseveraciones que el inmueble le PERTENECE, porque tiene que pagarle comisiones, de venta, ilógico, pero como dice el viejo proverbio con todo respeto (el ladrón juzga por su condición) y por los motivos que explicaré al proponer las **EXCEPCIONES** de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran

probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante, EN LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO POR FALTA DE PAGO EN LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante en el hecho Cuarto PUNTO 1° 2° Y 3° Y en el hecho 5° de la demanda que el arrendatario señor HUMBERTO QUISOBONI, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de los meses de febrero y marzo del presente año 2022 y otros pagos pendientes atrasados, y que el canon de arrendamiento debiere estar en la suma \$ TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, (3.112.489.000), ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana y es claro que el contrato de arrendamiento que las partes contratantes suscribieron estipula un canon de arrendamiento cuyo precio se fija inicialmente en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, (1,320.000) con un reajuste del Diez por ciento (10%) para el año inmediatamente anterior. Aquí se incurrió de un cobro exagerado no permitido por la ley, es abuzo del derecho, y los efectos de la apreciación del abuso de derecho son: la ineficacia del acto, el resarcimiento de daños y perjuicios y la adopción de medidas judiciales o administrativas.

el ejercicio abusivo del derecho a litigar es un fenómeno que puede configurar la responsabilidad civil extracontractual de quien acude a la jurisdicción de manera negligente, temeraria o maliciosa para obtener una tutela jurídica inmerecida. En tal sentido, este ejercicio del derecho es una prerrogativa que si bien puede generar consecuencias negativas para quien tiene que resistir la pretensión, solo comporta el débito indemnizatorio cuando a través de ella se busque agraviar a la contraparte o se utilice de forma abiertamente imprudente. La existencia de una conducta antijurídica (dolo, culpa, temeridad o mala fe) del sujeto respecto de quien se dirige la acción

Si el IPC decretado por el gobierno nacional para reajuste de canon de

arrendamiento para vivienda urbana era para el año 2012 dos punto cuarenta y cuatro por ciento 2.44%, elevarlo a un diez por ciento 10% es abuzar de las condiciones humanas de quien desconoce la ley. Pero mi prohijado ha hecho los reajustes de acuerdo a lo ordenado por el gobierno nacional miremos:

Para el año 2014 el IPC fue de 3.66%, o sea el aumento fue de \$48.312 pesos mcte. el canon de arrendamiento para ese año 2014 quedo en \$1.381.512.

Para el año 2015 el IPC -6.77% o sea el aumento fue de \$93.528.36 el canon de arrendamiento para ese año 2015 quedo en \$ 1.475.040.36

PARA año 2016 el IPC fue de -5.75% o sea el aumento fue de \$84.414.82 el canon de arrendamiento para ese año 2016 quedo en \$ 1.559.455.18

Para el año 2017 el IPC fue de 4.9% o sea el aumento fue de \$76.413.30 el canon de arrendamiento para ese año 2017 quedo en\$1.635.868.48

Para el año 2018 el IPC fue de 3.18% o sea el aumento fue de \$52.020.617 el canon de arrendamiento para ese año 2018 quedo en \$1.687.889 pesos

Para el año 2019 el IPC fue de 3.80% o sea el aumento fue de \$64.139.97 el canon de arrendamiento para ese año 2019 quedo en \$1.752.029.67 Para el año 2020 el IPC fue de 1.61% o sea el aumento fue de \$28.207.67 el canon de arrendamiento para ese año 2020 quedo en \$1.780.237.34. pesos

Para el año 2021 el IPC fue de 5.6% o sea el aumento fue de \$99.693.29 el canon de arrendamiento para ese año 2021 quedo en \$1.879.930.63 Para el año 2022 el IPC fue de 8.53% o sea el aumento fue de 160.358.08 el canon de arrendamiento para ese año 2022 quedo en 2.040.288.71.

El porqué hago el planteamiento de la INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, como lo ha dicho En varias oportunidades la Corte suprema de justicia, estudiado las normas en sede de constitucionalidad, emitiéndose las sentencias C-070 del 25 de febrero de 1993 (M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz), C-056 del 15 de febrero de 1996 (M. P. Jorge Arango Mejía) y C-122 del 17 de febrero de 2004 (M. P. Alfredo Beltrán Sierra), entre otras. En dichas providencias, la Corte concluyó que esas limitaciones al derecho de defensa procesal, expedidas en debida forma por el legislador, son constitucionales. La

Corte ha precisado que a pesar de que dichas normas introducen verdaderas condiciones a los derechos de defensa y contradicción de los demandados en los procesos de RESTITUCIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS, aquellas son necesarias para garantizar la celeridad y la eficacia de tales procesos. De igual forma, ha señalado que no obstante existir el principio procesal en virtud del cual quien ALEGA UN HECHO DEBE PROBARLO EN JUICIO, EL HECHO DEL "NO PAGO DE LOS CÁNONES" es una negación indefinida casi imposible sustentar por parte del demandante y, por el contrario, muy fácil de desvirtuar por el demandado, pues con la sola presentación de los recibos de pago QUEDA SIN FUNDAMENTO LA DEMANDA.

SEGUNDA: para demostrar a su señoría que mi prohijado no adeuda cánones de arrendamiento como lo pregona la parte demandante en el hecho cuarto de la demanda anexo a la presente las copias del recibo del mes de febrero del año 2022; y pido disculpa al mencionar que este tipo de recibos que expide el arrendador al arrendatario podemos concluir la falta de honestidad, de cordura, de respeto, es denigrante que al cancelarle un pago de canon de arrendamiento a un profesional como es nuestro caso, conocedor de las normas y del derecho expida un recibo de estas características con esto deja ver la clase de persona que tratamos, y cuál es su proceder es (anexo copias), también anexo) copias del depósito de arrendamiento # 3263317 de fecha 29 de marzo del presente año 2022 por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.020.000) A nombre del señor arrendador Doctor FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA. Explico el porqué se vio en la obligación mi prohijado de recurrir a hacer deposito de arrendamiento en el banco agrario, porque este arrendador haciendo maniobras mañosas no volvió a parecer en unas oficinas que tiene ubicadas en el edificio Zaccour carrera 3° # 11-32 oficina 214, y lo demuestro con el envió de correo (# de guía 9148429005) certificado por la empresa Servientrega donde se le notifico que el canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo año 2022 fue depositado en el banco agrario, que se le esta enviando el original del depósito, esta correspondencia fue devuelta con una nota pegada al sobre donde se lee "oficina desocupada me dicen que el señor no ha vuelto confirma la recepción" (anexo copia).

y mi prohijado desconoce dirección de residencia, u otra dirección de

contacto con este profesional del derecho.

Finalmente el Dr VALENCIA VALLECILLA (arrendador) hace presencia en el sitio de trabajo de mi prohijado con otro abogado, mi prohijado es vendedor callejero en la plaza de Caicedo y este le pregunta a mi prohijado el porqué no le ha cancelado y el explica que en vista que el había desaparecido, sin dejar rastro, le toco recurrir a depositar el canon de arrendamiento del mes de marzo del presente año 2022 en cuenta de depósitos del banco agrario, para evitar contratiempos ya que el cómo arrendador es persona en quien no se puede confiar, inescrupulosa, sin principios, y abusivo, y le comento que se le había enviado por correo certificado a la oficina pero que están desocupadas y allí nadie atiende, a lo cual respondió que es mentira que él está a diario allí. Pero la empresa Servientrega lo certifica lo contrario, tal como se lo demuestro a su señoría. inmediatamente mi prohijado HUMBERTO SAMBONI, contacta a la oficina de sus apoderados para que en presencia de uno de ellos y del abogado que le acompaña AL Dr Valencia Vallecilla se le haga entrega del mencionado titulo y firme el respectivo recibo de pago de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo año 2022. Aceptando en este que esta a paz y salvo hasta ese momento (anexo copia)

TERCERO: después de habérsele entregado el titulo deposito de arrendamiento No 3263317 # de operación 260275663 a nombre de FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA, a los pocos días aparece en el sitio de trabajo de mi prohijado diciéndole que ese título es falso que había ido al banco agrario y eso le habían dicho, inmediatamente nos dirigimos al banco agrario para poner en conocimiento lo dicho por este profesional en derecho, y el SUBDIRECTOR de banco caja agraria nos comenta que el señor a quien hacemos mención hizo presencia en el banco agrario con una FOTOCOPIA DEL DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTO que se le entrego presumiendo que le pagaran el titulo.

Será posible que un profesional en derecho recurra a estas maniobras vulgares, odiosas, y faltas de respeto persiguiendo que fin.

Solicito a su señoría si dentro de las pruebas aportadas y las que ordene el despacho se solicite a banco agrario y ellos confirmen la expedición del depósito de arrendamiento con la numeración aportada, y la situación suscitada por este profesional del derecho.

CUARTO: Para el pago de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril del presente año 2022 se procedió de igual forma a constituir un deposito de arrendamiento # 3265307 por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE.(\$2.020.000) a nombre del Dr. FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA, y se procedió a enviárselo correo certificado empresa Servientrega bajo la guía # 9149656781 de fecha abril 122 de 2022, a la siguiente dirección aportada por mismo DR VALENCIA VALLECILLA, tal como lo demuestro con la correspondencia por este Dr enviada a mi prohijado Carrera 12 C- No 48-33 barrio villa Colombia de esta ciudad, y fue devuelta por qué esa dirección no existe. (Anexo copias) reitero con que finalidad o cual es el objeto perseguido por este profesional en derecho para proceder de esta forma tan irrespetuosa y tan falto de ética profesional,

CUARTO: el día domingo 03 de abril del presente año 2022, a las 6:00 Pm se presenta este Dr VALENCIA VALLECILLA (ARRENDADOR) a la casa, que habita mi prohijado con un documento en la mano que supuestamente le expidió un juzgado y acompañado por el subintendente identificado con la placa # 0234320, (anexo foto)coaccionando en forma soez a mi prohijado para que le hiciera entrega del inmueble, inmediatamente mi prohijado se comunica con un profesional en derecho exponiendo la situación y este llama inmediatamente al cuadrante, quienes identificaron al subintendente y cuando le solicitaron al arrendador y al subintendente que les enseñara el tal oficio del juzgado o que autoridad ordenaba el desalojo un dio domingo estos señores guardaron el documento y se fueron, con la advertencia de que necesitaba que se largara del inmueble o que se atuviere a las consecuencias, mi prohijado le dio miedo denunciar a este subintendente porque presume este abogado VALENCIA VALLECILLA es una persona de

mal proceder. Actúa de mala fe, con temeridad, y abuza del derecho en forma irresponsable.

QUINTO: Me opongo a las pretensiones de la parte demandante cuando la parte demandante que mi prohijado ha venido subarrendando habitaciones que ha independizado internamente a personas que le reconocen como arrendador y que lo que percibe como pago es para su beneficio, esto es falso mi prohijado hace 10 años que ocupa el inmueble durante este periodo ha cancelado sagradamente los cánones de arrendamiento, las facturas de servicios públicos que a decir verdad tienen un costo altísimo ya que en estos inmuebles tipo casona antiguos las conducciones eléctricas, sanitarias, y demás son obsoletas y se necesita tener un mantenimiento permanente para que el inmueble este en buenas condiciones y eso es lo que ha hecho mi prohijado, además su señoría téngase en cuenta que durante la pandemia el gobierno nacional expidió decreto para que los cánones de arrendamiento tuvieran una rebaja de al mínimo 50% y cuando vivimos este trauma mi prohijado se dirigió al arrendador para solicitarle tuviera compasión por la situación que se vivía la respuesta del arrendador fue lárguese y busque refugio en la calle porque no rebajo un peso, esto se reflejo de tener que pedir ayudas y prestamos mi prohijado para sufragarle a este profesional del derecho los canones de arrendamiento y no estar en deuda en ningún momento como queda demostrado.

Por todo lo anterior ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las pruebas aportadas queda demostrado que el arrendatario señor HUMBERTO QUISOBONI se encuentra hasta este momento a paz y salvo, quiere decir que de ahí, para atrás, no hay deudas, entonces que es lo que pretende a cobrar el arrendatario, al impetrar esta demanda. De restitución de inmueble arrendado,

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por el demandado y agrega además que todo lo puede confirmar.

Las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES.
- 1° Poder a mi otorgado por la parte demandada.
- 2º copia del recibo de pago correspondiente al mes de febrero año
 2022 firmado por el arrendador.
- 3° copia del recibo de pago correspondiente al mes de marzo de 2022 firmado por el arrendador.
- Copia del titulo # 3263317--- # operación 260275693 de fecha 03/29/2022
- 4° Copia de titulo deposito de arrendamiento # 3265307 # de operación 260582756 de fecha 26/04/2022, cancelando el mes de abril del año 2022. Este título se le envió a la siguiente dirección dada por el señor arrendador enviada a mi prohijado y que no existe
- <u>Copia del sobre con la dirección aportada por el arrendador para</u> <u>envio de comunicación (inexistente)</u>
- 5° Copia constancia enviada por la empresa Servientrega nota Devolución COMUNICADO JUDICIAL. correspondencia que contenía titulo deposito arrendamiento. Con nota "nadie atendió al colaborador de Servientrega por lo cual no hay certeza que la persona a notificar viva o labore allí se realizo varias visitas.
- 6° Copia nota DEVOLUCION ENVIADA por la empresa Servientrega no COMUNICADO JUDICIAL. correspondencia que contenía titulo deposito arrendamiento.PARA CANCELACION CANON ARRENDAMIENTO MES ABRIL 2022 Con nota (DIRECCION NO EXISTE)
- 7°Copia de aviso que envía el arrendatario HUMBERO QUISOBONI, al arrendatario notificándole envió de titulo depósito arrendamiento.
- 8° Copia de la guía # 9149657160 de fecha 28/04/2022 donde se le envía sobre que contiene titulo deposito arrendamiento esta correspondencia se le envió a esta dirección que aporto el arrendador y que resulto (no existe)
- 9° Copia de la guía # 9148429201 de fecha 31/04/2022 donde se le envía sobre que contiene titulo deposito arrendamiento esta

- correspondencia se le envió a esta dirección que aporta el arrendador carrera 3° # 11-32 oficina 214 edificio Zaccour de Cali.
 Correspondencia devuelta con la siguiente "nota oficina desocupada me dicen que el señor no ha vuelto informa recepción"
- 10° copia del sobre que contenía titulo de deposito con la leyenda anotada,
- 11° Copia de sobre que contenía titulo enviado a la dirección aportada por el arrendador y que no existe.
- 12° copia factura de servicios públicos domiciliarios del mes de marzo 2022 cancelado.
 - Téngase la documental presentada con la demanda
- Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:

- TESTIMONIALES

- Citar y hacer comparecer cuando el despacho lo estime convenientes el día y la hora.a las siguientes personas:
- ALVARO RAMIREZ OSPINA CC# 14.442.342 TEL 3136668793 SE UBICA EN. Calle 7° No 9-46 de esta ciudad

GUILLERMO GIRALDO BRAND CC# 6.095.031 SE UBICA EN LA Calle 7° No 9-46 de esta ciudad de Cali d TEL 3127126880 guillermoleondecastilla@gmail.com

Para que declaren sobre el hecho de la demanda y la contestación.

COMPETENCIA Y CUANTÍA la indicada en la demanda

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE Conserva la dirección tal como lo expresa en demanda.

EL DEMANDADO. Calle 7º No 9-46 de esta ciudad, tel 3137474275correo electrónico quisobonih@gmail.com

EL suscrito Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 11 # 3-67 oficina 606 edificios sierra pbx8850002 correo sonie291@hotmail.com

Con todo respeto del señor Juez,

RPTO SOTO NIEVA,

CC # 16.468.764 Buenaventura v.

T.P.50777 C.S.J.



SANTIAGO DE CALI MARZO 29 DE 2022.

SEÑOR.

FABIO ALONSO VALENCIA VALLECILLA. TEL CELULAR 3155733512 FIJO 8801319 CARRERA 3° # 11-32 OFICINA 214 EDIFICIO ZACOUR. CALI VALLE

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN: DEPOSITO# 3263317 CANON DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES FEBRERO MARZO DEL AÑO 2022. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7° # 9-46

REMITE.

CC+76-215946 HUBERTO QUISOBONI. CALLE 7# 9-46 CALI

ARRENDATARIO INMUEBLE CALLE 7° # 9-46

SANTIAGO DE CALI ABRIL 28 DE 2022.

SEÑOR.

FABIO ALFOLSO VALENCIA VALLECILLA.CEDULA DE CIUDADANIA #

6.095.632

CARRERA 12 # 48-33 BARRIO VILLACOLOMBIA.

CALI VALLE

TELEFONO 3155733512 FIJO 8801319

OSETATEINES E

REMITE.
HUMBERTO QUISOBONI.CC# 76.215946
CALLE 7° # 9-46
CALI VALLE
TELEFONO 313747427
ARRENDATARIO INMUEBLE

CONTIENE TITULO DEPOSITO ARRENDAMIENTO.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4 FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA C.C./Nit 6095632 CL7 9-46 CALI CONTRATO Ruta. Ciclo Mes Cuenta Periodo Facturacion Dias Facturados 10002 5090 10 Marzo. 2022 ENE 25 a FEB 25 No. Pago Electrónico 272154526 333259005 Estado de Cuenta No.

760010100030700100011000000011

Nro. Predial Nal.

ESP

EICE

TOTAL A PAGAR \$1,220,587.00 FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 28-2022 **FECHA DE EXPEDICION**

Esta es tu factura

240281

1/2

ACUEDUCTO CONCENTOS a Pagar 8,458.11 37,908.48 143,593.20 CL 7 9-46 Cons Dir Instalació nos Anteriores (M3) Cargo Basico Consumo Básico Hasta 16 -85.44 -383.04 Uso Residencial Estrato 16.00 38,291.52 No. Medidor M1 Lectura Actual Lectura Anterior Consumo Mayor Al Básico 60 Interes d Mora (0.50%) 1970_18372 60.00 2,393.22 143,593.20 508 432 76 76 45.36 Otros Cotros 4,876.76 Diferencia Consumo del mes en M3 Componentes del costo \$ 1,144.79 Cm Inversión Poir \$ 977.77 Cm Tasa Ambiental Cm Operación Cm Inversión Va \$194,881.94 ALCANTARILLADO COMPONENTES DEL COSTO Dir Instalación CL 7 9-46 Consumo Básico Hasta 16 Consumo Básico Hasta 16 Consumo Mayor Al Básico 60 Interes de Mora (0.50%) Otros Cobros (-)Ajuste al Peso -91.65 -882.08 4,490.75 43,216.00 Residencial Cm Operación 3 Cm Inversión Va 76 M3 Cm Inversión Poir Cm Tasa Ambiental Uso \$ 736.78 \$ 1,543.37 4,582.40 44,098.08 2,756.13 2,756.13 Estrato 16.00 \$ 428.61 \$ 47.36 165,367.80 165,367,80 48.05 5,012.09 TOTAL \$218,134.44 **ENERGIA** CONCEPTOS CL 7 9-48 Dir Instalación alor Unitario Valor Total Subsidio Total a Pagar Consumo De Energía Activa Uso Estrato Consumo Básico Hasta 173 173.00 704 5 121 882 34 -18 282 35 103 599 90 Consumo Mayor Al Básico 517 Interes de Ivora (0.50%) Otros Cobres 364,237.98 100.13 5,623.77 364,237.98 Consumo de energia activa ores (kWh No. Medidor M1 C2EO_6677392786 (-)Ajuste al Peso Lectura Actual 34,939 34,249 Lectura Anterior Diferencia 690 Consumo Actual 690 KWH 473,561.57 Propiedad Transform Nivel Tensión Operador Red Componentes del Costo Generacion Propiedad Emcali 257 22 43.68 52.79 230.51 41.96 20.68 704.52 646.84 lensual (DIUM-FIUM) 5.45 .00 .00 Comercializacion
Distribución
Perdidas
Restricciones
Cuv Aplicado(Creg 012-20)
Cuv Calculado(Creg 119-07) Mensual (DIUM-FIUM)
Acumulado (DIU-FIU)
Hrs Comp. (HC-THC)
Eventos Comp. (VC-TVC)
Cons.Estimado Comp. (CEC)
% Desc. Cargo Comp. - %DT
Cargo de Distribución-DT
Valor Total-COMP 00 1801 .00 - .00 .00 - .00 701.31 10.00 .00 304207 00E2726 NIU Transformador TOTAL A PAGAR ESTE MES ULTIMO PAGO 2022-02-26 886.577.95 Realizado el Total Servicios Emcali \$1,309,766.00 SubTotal Otros Servicios + AP 101,293.55 Por valor de Recibido en Banco De Bogota + IVA .00 TOTAL OPERACIÓN MES 987,871.50

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energia según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020
EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva

Interés de mora

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA CL 7 9-46 C.C./Nit 6095632 Mes Cuenta Marzo, 2022

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4 Gran Contribuyente

CONTRATO

Estado de Cuenta No.

333259005

240281

TOTAL A PAGAR

No. Pago Electrónico

+ Cuotas de Financiación VALOR TOTAL

TOTAL A PAGAR

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPEDICION

\$ 1,220,587.00

272154526

232,715.50 1,220,587.00

\$1,220,587.00

Marzo 28-2022



VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Linea Gratuita Nacional: 01 8000 910305 sspd@superservicios.gov.co Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4 FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA C.C./Nit 6095632 CL 7 9-46 CALI

R 1 2/2

40=	O INIT		I CHID!	DIMBI	A POCC	TA MIT-920 0/	8 122-0	TEL EEC	NO:110		ALUMBRADO PUBLI	CO (AP)
Jso Periodo Jnidade	o Facturado es Reside ncia de B	cion enciales	Resid	dencial Estrat EB 25 Días F	o acturados encia de Rec	32	3 Ene 24,625 3 Dic 23,923	CONCEPTOS Costo Fijo Costo Variable Valor Aprovechamiento	Total a Pagar 16,643.24 10,380.38 525.15 -1,377.43	Municipio de Santiago De Cali ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI Interes de Mora (0.50%) TOTAL	CALI 8,176.0 1.6 \$8,177.6	
Mes	Barrido y Limpieza .0053	Limpieza Urbana .0000	Rechazo y Aprovechamient .0001	Efectivamente o Aprovechadas .0031	Residuos no Aprovechables .0498	Residuos no Aprovechables Aforadas .0000	Nov Oct Sep	23,899 23,778 23,645	Subsidio (5%) Interes de Mora (0.50%) Otros Cobros	5.32 367.55	1	
-	.0053	.0000	.0001	.0031	.0498	.0000	Зер	20,040	(-)Ajuste al Peso	.45	2	
									The state of the s			
Sem 1 Sem 2	.0053	EGR/				.0000 DTA NIT:830.04			DNO:110	\$26,543.76		
ASE Jso Periodo Jnidade	.0053 O INT o Factura les no Re	EGR/	AL CIUDA Co ENE 25 a l	AD LIMPI mercial FEB 25 Días I	A BOGO PEQU Facturados encia de Rec	DTA NIT:830.04 EÑO GENERADOR N 3:	Historico Feb Ene	TELEFO de cobros 66,770 61,721 59,933	ONO:110 CONCEPTOS Costo Fijo Costo Variable Valor Aprovechamiento	Total a Pagar 16,643.24 26,405.28 525.15		
ASE Jso Periodo Jnidade	.0053 O INT D Factura les no Re notia de B	cion esidencial Barrido Limpieza	Co ENE 25 a l	AD LIMPI mercial FEB 25 Dias 1 Frecu 2 Produ	A BOGO PEQUE Facturados encia de Reco acción Residuos no	DTA NIT:830.04 EÑO GENERADOR N 3: olección .00 M Residuos no Aprovechables Aforadas	Historico Feb Ene	66,770 61,721 59,933 59,802 59,700	CONCEPTOS Costo Fijo Costo Variable Valor Aprovechamiento Contribución (50%) Inieres de Mora (2.02%)	Total a Pagar 16,643.24 26,405.28 525.15 21,786.86 55.78		
ASE Jso Periodo Jnidade	O INT D Factura les no Re nota de B Barrido y	cion esidencial Barrido Limpieza	Co ENE 25 a les	mercial FEB 25 Dias 1 Frecu 2 Produce Efective conductions	PEQUE acturados encia de Recicción Residuos no Aprovechables ,1351	DTA NIT:830.04 EÑO GENERADOR N 3: Dección ,00 M Residuos no Aprovechables Aforadas	Historico Feb Ene Dic Nov	de cobros 66,770 61,721 59,933 59,802	CONCEPTOS Costo Fijo Costo Variable Valor Aprovechamiento Contribución (50%) Inieres de Mora (2.02%) Otros Cobros	Total a Pagar 16,643.24 26,405.28 525.15 21,786.86 55.78 1,156.02		
ASE Jso Periodo Jnidado Frecuer	0053 Factural les no Rencia de Barrido y Limpieza	cion sidencial Barrido Limpieza Urbana	Co ENE 25 a l es	mercial FEB 25 Dias 1 Frecu 2 Produ Efectivamente	A BOGO PEQUE acturados encia de Rec acción Residuos no Aprovechables	DTA NIT:830.04 EÑO GENERADOR N 3: olección .00 M Residuos no Aprovechables Aforadas	Historico Feb Ene Dic Nov Oct	66,770 61,721 59,933 59,802 59,700	CONCEPTOS Costo Fijo Costo Variable Valor Aprovechamiento Contribución (50%) Inieres de Mora (2.02%)	Total a Pagar 16,643.24 26,405.28 525.15 21,786.86 55.78		

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd C	Cuota	Valor	Saldo Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
JOSEPH CONTRACTOR	Cambio Tarifa Ene.		8/28	3.28	64.71 Aseo	Fin Aport Comerc Aprov Ordin	2021-07-01	8/28	47.93	933.89
Aseo			8/28	7.70	150.72 Aseo	Fin Aporte Comercializ Aprove	2021-07-01	8/28	29.37	572.69
Aseo	Fin Aport Reco Tran Clus Sico		8/28	.25	4.79 Aseo	Fin Aporte Lavado De Areas Pub	2021-07-01	8/28	.08	1.45
\seo	Fin Aporte Disp Final Clus Sic		8/28	136.26	2,656.56 Aseo	Fin Aporte Vr Aprovechamiento	2021-07-01	8/28	135.44	2,640.67
Aseo	Fin Aporte Poda De Arboles				3,384.22 Aseo	Fin Comercializ Aprovechamie	2021-07-01	8/28	106.38	2,073,68
Aseo	Fin Comercializ Aprov Ordinar		8/28	173.56	9.69 Aseo	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-01	8/28	347,93	6,783.06
Aseo	Fin Disposicion Final Clus Si		8/28	.49	CASARATA MATARAGA	Fin Recolec Trans Clus Sico	2021-07-01	8/28	3.05	59.35
Aseo	Fin Lavado De Areas Publicas		8/28	.30		Fin-Cambio Tarifa Ene.	2021-07-01	8/28	.24	4.71
Aseo	Fin Vr Aprovechamiento		8/28	487.62	9,506.04 Aseo	Fin-Fin Aport Dispos Fina	2021-07-01	8/28	399.36	7,786.26
Aseo	Fin-Fin Apor Poda Arboles		8/28	183.81	3,584.15 Aseo		2021-07-01	8/28	877.73	17,112.94
Aseo	Fin-Fin Aport Tratam Lixi		8/28	44.25	862,44 Aseo	Fin-Fin Aporte Barri Y Limpi	2021-07-01	8/28	1,341,33	26.151.36
Aseo	Fin-Fin Aporte Corte Cesped		8/28	130.00	2,534.67 Ac ≥0	Fin-Fin Aporte Recol Transp		8/28	147.54	2.876.84
Aseo	Fin-Recargo Por Mora Mes Emsir		8/28	934.21	18,213.96 Aseo	Finan-Fin Aporte Comerci	2021-07-01		118.39	2,308.99
Aseo	Finan-Fin Poda De Arboles		8/28	593.47	11,569.47 Asso	Finan-Finan Tratmto Lixivi	2021-07-01	8/28	550.49	10.732.14
Aseo	Finan-Finan Barrid Limpiez	2021-07-01	8/28	3,274.68	63,839.00 Aseo	Finan-Finan Comercializac	2021-07-01	8/28 8/28	1,069,65	20,852.90
Aseo	Finan-Finan Corte Cesped	2021-07-01	8/28	485.01	9,455.38 Aseo	Finan-Finan Disposic Final	2021-07-01			3,227.98
Aseo	Finan-Finan Recole Transp	2021-07-01	8/28	3,590.23	69,993,65 Aseo	Finan. Aporte Viat-Sico	2021-07-01	8/28	165.56	
Aseo	Finan, Viat-Sico	2021-07-01	8/28	435.69	8,495.49 Aseo	Financ Aporte Barrido Y Limpie	2021-07-01	8/28	655.31	12,776.47
Aseo	Financ Aporte Comercializacion	2021-07-01	8/28	110.05	2,145.64 Aseo	Financ Aporte Corte De Cesped	2021-07-01	8/28	95.85	1,868.89
Aseo	Financ Aporte Estac Transferen	2021-07-01	8/28	892.16	17,394.26 Aseo	Financ Aporte Recoleccion Y Tr	2021-07-01	8/28	1,030.44	20,089.88
Aseo	Financ Aporte Subsidio Disposi	2021-07-01	8/28	310.53	6,054.27 Aseo	Financ Aporte Subsidio Tratami	2021-07-01	8/28	33.35	650.10
Aseo	Financ Barrido Y Limpieza	2021-07-01	8/28	2,271.81	44,288.87 Aseo	Financ Comercialization	2021-07-01	8/28	382.80	7,462.27
Aseo	Financ Corte De Cesped	2021-07-01	8/28	331.74	6,466.90 Aseo	Financ Disposicion Final	2021-07-01	8/28	800.07	15,597.65
Aseo	Financ Estacion De Transferenc	2021-07-01	8/28	2,364.88	46,104.38 Aseo	Financ Recolection Y Transport	2021-07-01	8/28	2,655.02	51,761.45
Aseo	Financ Tratamiento De Lixiviad	2021-07-01	8/28	86.00	1,676.49 Aseo	Financiacion Poda De Arboles	2021-07-01	8/28	472.37	9,208.95
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Subtotal Aseo			\$28,313.66	\$551,996.16					
Acueducto	Calibrada De Medidor Acueduc.	2021-07-29	8/12	1,252,21	4.£22.92 // Jeducto	Dif Tariferia Car Bás Acu	2022-03-01	15/18	102.54	307.78
Acueducto	Dif Tarifaria Cons Acu		15/18	2,243.91	6,731,69 Acueducto	Fin Dif Tarifaria Cf Acu	2021-07-01	0/28	11 12	205.62
Acueducto	Fin Dif Tarifaria Cons Acu	2021-07-01	9/28	241.45	4,466,23 Acueducto	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-01	9/28	239.30	4,426,48
Acueducto	Fin-Fin Fin-Consumo Emcali Acu	2021-07-01	9/28	968.82	17,921,12 Acueducto	Fin- Fin - Vr. Consumo Acued.	2021-07-01	9/28	11,506.43	212,843.37
Acueducto	Fin- Fin Vr. Consumo Acto.	2021-07-01	9/28	26.391.99	488,193,17 Acueducto	Fin- Fin-Vr. Cargo Fijo Acto	2021-07-01	9/28	1,234.63	22,838.05
Acueducto	Reparacion Instalac, Acueducto	2021-07-29	8/12	2,134.39	8,391,01 Acueducto	Venta Medidor Acueducto	2021-07-29	8/12	12,521.98	49,228.17
Acueducto	Vr. Cargo Filo Acueducto	2021-07-01	9/28	804.05	14,873,18					
Accedicio	Subtotal Acueducto	2021 01 01	0.20	\$59,652.82	\$835,348.79					
a version of the second		2000 00 01	45/40	2 547 44	7 642 23 Alcantarillado	Dif Tarifaria Car Bás Alc	2022-03-01	15/18	52.87	158.67
Alcantarillado			15/18	2,547.44		Fin Dif Tarifaria Cf Alcant	2021-07-01	9/28	5.78	106.85
Alcantarillado		2021-07-01	9/28	274.24			2021-07-01	9/28	1.096.40	20,281.10
Alcantarillado		2021-07-01	9/28	264.59		Fin Fin-Consumo Emcali Alcanta	2021-07-01	9/28	640,45	11.847.01
Alcantarillado		2021-07-01	9/28	29,954.44		Fin.Fin_Vr. Cargo Fijo Alcant.	2021-07-01	9/28	417.69	7,726.21
Alcantarillado	Vr Servicio Alcantarillado	2021-07-01	9/28	13,065.75		Vr. Cargo Fijo Alcantarillado	2021-07-01	9/20	417.03	7,720.2
	Subtotal Alcantarillado			\$48,319.65	\$853,506.60					
Energía	Cambio De Medidor Energia	2021-07-01	9/28	39.23	725.82 Energia	Fin Intereses De Financiacion	2021-07-01	9/28	505.58	9,352.08
Energia	Fin-Fin Fin-Cobro Servicio De	2021-07-01	9/28	85.80	1,587.01 Energia	Fin_Alumbrado Cali	2021-07-01	9/28	1,776.60	32,863.53
Energia	Fin Rego Mora Alumbrado Cali	2021-07-01	9/28	13.36	247.00 Energia	Fin - Calibrada Medid, Energ.E.	2021-07-01	9/28	17.65	326.35
Energia	Fin-Fin- Valor Consumo Energia	2021-07-01	9/28	69,593.22	1,287,331.02 Energia	Revision/Sellado Medidor Energ	2021-07-01	9/28	42.58	787.68
Energia	Sellado Medidor Energia	2021-07-01	9/28	1.66	30.66 Energía	Valor Consumo Energia	2021-07-01	9/28	41,389.88	765,627.24
	Subtotal Energía	Autorope Martin A. C. (Bark)		\$113,465.56	\$2,098,878.36				60	

Cul- Felas 16/.22 Realis de Finlet anders Como along of Comen de arreidante del mes Felan/ 22, In oina \$ 1000.000 = 1 pur abindo al and enmonedo

Banco (V)

No. 8/020.000= Recibi de Hinbert (1 La suma de: In leinte Feelia: 3 Muy

MARZO 29 / 2022

RECIBO PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 7° # 9-46 PROPIEDAD DEL SEÑOR FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA.

LA SUMA DE: DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS CTE \$2.020.000.000

RECIBO 03

RECIBI DEL SEÑOR: HUMBERTO QUISOBONI

LA SUMA DE DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS CTE \$2.020.000.000 MCTE.

POR CONCEPTO: CANON DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2022. QUEDANDO A PAZ Y SALVO HASTA LA PRESENTE FECHA, CON LOS CANOSN DE ARRENDAMIENTO

ESTE TITULO FUE CONSTITUIDO EL DIA 29 DE MARZO DE 2022, ENVIADO CORREO CERTIFICADO SERVIENTREGA AL ARRENDADOR,Y FUE DEVUELTO POR NO RECIBIDO EN LA OFICINA DEL DSTINARIO.

RECIBO CONFORME

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA.

C.C. # 6.095.632

Banco Agrario de Colombia

Copro-No. 3263317 40

FECHA EMISION MUNICIPIO	NUMERO DE OPERAC	UN PROBLEM	O DE TITULO	
AÑO MES DIA DI 2 SI CALT	260279	1693		
DIGO OFICINA OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDA	MIENTO AÑO	MES CAUSA	
SONO CALT SUCURSAL		2 0 2 2 0	50 APELLIDO	NOMBRES
ENDATARIO 1. C. S. ONT. 5 T.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUND	O APELLIOO	MOMBRES
	15945 QUISOBON		HUMBERTO	
ENDADOR O DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 1. O.C. 3. ONIT. 5. T.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUND	OG APELLIDO	NOMBRES
NEFICIATIO		VALLECILLA	FABIO ALF	ON RESTRE
CCIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN ABBENDADOS O SER	RESENTANTE		ermina ansac alor: eraci
OR EN LETRAS DOS MILLONES VEINTE	MIL PESOS CON 00/10			Terminal: Transacci Valor: Operacion Operacion
	\$ 2,020,0	00.00		99 CT (
IMA DE RECAUDO: PEFECTIVO \$ 2.020	000.00 NOTA DÉBITO S			icina: 6903 - CALI SUCURSAL rminal: 86903CJ042ADDreración: cobros EFECTIVO lor: \$2,0 eracion: 260275693 mbre: QUISOBONI HUMBERTO
DE CTA AHORROS CORRIENTE No. DE C				# C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL S	No. CHEQUE	BANCO		로 등을 하는 것
	The second second second second			J042A J042A RDS E S693
				I SUCURS ZADOPETA EFECTIV HUMBERTO
				SUCURSAL DOPETACI FECTIVO MBERTO
				16n: 33883
lumberto Car	los fiverate			020, 000 AJERIZ MAY SELLO DE AJERIZ SEB 044 68 YOZ

'& Pian

FECHA EMISIÓN MUNICIPIO AÑO MES DÍA 2 10 14 2 5 CALI	NUMERO DE OPERACIÓN : NUMERO DE TITULO : 260582756	
P 0 4 2 5 CALT ODIGO OFICINA OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO AÑO MES CAUSA	W W W
	2 0 2 2 0 4	
CALI SUCURSAL NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
O INQUILINO 1. Oc.c. 3. ONIT. 5. OT.L	NALA VA AMALA	
2. C.E. 4. PASAPORTE 6. THE 15 94 5	QUISOBONI HUMBERTO PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
RRENDADOR O DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO 1. Oc.C. 3. ONT. 5. OT.I.	AND	NOMBRES NOM
2. Oc.E. 4. OPASAPORTE 6. ONU 5 532	VALENCIA CALLECTIMA FABIO ALFONS	
IRECCIÓN DEL INMUEBLE CLL	IRECCIÓN ARBEIDADO TO PEPRESENTANTE	F 3 F 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
ALOR ENLETRAS LICENSES VEINTE MIL PI	SOS FON DO LOG M/CTE	o Hodwa 26/04 26/04 1nal: inal: sacci sacci re: Q re: Q
	2,020,000.00	
ORMA DE RECAUDO: EFECTIVO 028 000 00	NOTA DÉBITO \$	7.025 7.7022 7.7022 1.00 1
TIPO DE CTA AHORROS CORRIENTE No. DE CTA		260582754
CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL \$	No. CHEQUE BANCO	NUSTRIAN TO
		Silido OFSS6: ALT S O4ZAT O5 EF TS6 HUN
		Joseph De Serson De Serson De Serson De Cerectivo de Humberto
	/(a) /(a) /:(a) /:	
Humbert >		BBIO " 0756:38 Caserb: ALI SUCURSAL 042ADUreración: 3 OS EFECTIVO \$2,020 HUMBERTO

Remite:

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLACARRERA 12 C 48 33 VILLACOLOMBIA CEL: 3117064529-3148473712 GENERAL ENVID COM

Destinatario:
HUMBERTO QUISOBONI
CALLE 7 9-40 Y 9-46
SANTIAGO DE CALI

GRACIAS



Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL



1743585 860512330-3 Información Envío No. de Guía Envío 9148429005 Fecha de Envío 29 3 2022 Ciudad CALI Departamento VALLE Remitente Nombre HUMBERTO QUISOBONI CALLE 7 N. 7# 9-46 CALI ARRENDATARIO INMUEBLE Dirección CALLE 7 N. 7# 9-46 CALI ARRENDATARIO INMUEBLE Teléfono 3137474275 Ciudad CALI Departamento VALLE Destinatario Nombre FABIO ALONSO VALENCIA VALLECILLA CARRERA 3 N 11-32 OFICINA 214 EDIFICIO ZZACOUR Dirección CARRERA 3 N 11-32 OFICINA 214 EDIFICIO ZZACOUR Teléfono 3155733512 Información de Devolución del Documento En virtud de naber operado, el necho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente co NADIE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA, POR LO CUAL NO HAY CERTEZA DE QUE LA PERSONA A NOTIFICAR VIVE O LABORA ALLÍ SE REALIZO VARIAS VISITAS EN DIFERENTE HORARIO Y NADIE ATENDIO AL MENSAJERO Observaciones Fecha Devolución Tipo de Documento: COMUNICADO JUDICIAL 2022 Información del Documento movilizado Nombre Persona / Entidad No. Referencia Documento 0 00 De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012. Anexos () Información de seguimiento-interno-Nombre L Fecha y Hora Elaboración Constancia GIRALDO JARAMILLO Nombre quien elabora la constancia НН MM Firma: SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA 1 4 2022 14 42 Número de Guía Logística de Reversa Mensaje: Verifique que la prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2



No. de Guía Envío

Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL



23

1753765

Información Envio Fecha de Envío 28 2022

9149657160 Ciudad VALLE Departamento Remitente HUMBERTO QUISOBONI CALLE 7 # 9 - 46 ARRENDATARIO INMUEBLE Nombre CALLE 7 # 9 - 46 ARRENDATARIO INMUEBLE Dirección Teléfono 313747427 Ciudad VALLE Departamento Destinatario Nombre FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA CARRERA 12 # 48 - 33 BARRIO VILLACOLOMBIA CARRERA 12 # 48 - 33 BARRIO VILLACOLOMBIA Teléfono 3155733512 Información de Devolución del Documento dinacano no vive o no labora en la cirección indicada, se genera i LA DIRECCIÓN NO EXISTE LA DIRECCION DEL DESTINATARIO NO MARCA # **Observaciones** Fecha Devolución Tipo de Documento: COMUNICADO JUDICIAL 2022 Información del Documento movilizado Nombre Persona / Entidad No. Referencia Documento 0 00 De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012. COMUNICADO JUDICIAL Anexos () Información de seguimiento interno Nombre Lider: Fecha y Hora Elaboración Constancia ALDO JARAMILLO Nombre quien elabora la constancia Año НН MM SANDRA MILENA VALENCIA WIVIOR BECERRA 2022 15 14 Número de Guía Logistica de Reversa Mensaje: Verifique que a magen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

SANTIAGO DE CALI ABRIL 27 DE 2022

HUMBERTO QUISOBONI, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.215.946 expedida en Balboa (c), comparezco ante usted(s) de la manera más respetuosa, para manifestarle que le estoy enviando vía correo certificado empresa Servientrega el depósito de arrendamiento TITULO # 3265307 POR VALOR DE dos millones veinte mil pesos para cancelar canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 7° # 9-46 barrio centro donde usted funge como propietario, este canon de arrendamiento corresponde al mes de ABRIL MAYO AÑO 2022.

Además le manifiesto que el titulo de depósito de arrendamiento # 3263317 a usted entregado de manos de mi abogado en presencia de su abogado para cancelar el canon de arrendamiento l mes de marzo abril año 2022 .el cual usted me manifestó que era un documento falso ya el banco agrario nos dio confirmación de dicho título y en ningún momento es falso ni adulterado en nuestro poder están las copias originales, esto me da motivo para posiblemente instaurar denuncio penal.

El presente titulo y el anterior es usted la única persona que puede cobrarlo nadie mas.

De Uds. atentamente,

Humberto Quisoboni C.C. No, 76.215.946 de Balboa (C)

		7 C∈	entro de s	Solucione
elin El resp vera	TO THE COLE	ado co remite o rer la SEF Inform que co	on el pres nte, siend nitente e RVIENTR nación co omponen	REGA por la Intenida en la guía
Tip No	o otificaciones	3	# folios	# anexos
010 110	aciones a Concias var os Docume gales	rias entos	_	**************************************
		no so		10

Servientrega S.A. NIT. 860,512,330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes, Resolución DIAN 3061 Diciembre 10/2020, Autoretenedores Resol. DIAN:03693 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de NA, Autorización de Numeración de Facturación 18764013405911 DEL 5/19/2021 AL 11/19/2022 PREFIJO D186 DEL No. 61802 AL No. 150000

Fecha:28 / 04 / 2022 11:39

Fecha Prog. Entrega:29 / 04 / 2022 **GUIA No.:**

9149657160

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D186 74587 5d: CDS/SER: 1 - 20 - 5 CALLE 7 # 9 - 46 ARRENDATARIO INMUEBLE

REMITENTE HUMBERTO QUISOBON Tel/cel: 313747427

Cod. Postal: 760044

Dpto: VALLE Ciudad: CALI D.I./NIT: 76215946 Pais: COLOMBIA

Email: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA IUFE: IC4472148ad2bbe7b81bf89798423e89fa259b1265667cd89d711800c040fdf5548f2e4f I2f0af24edd021895b796e1 Yoveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT, 860.512,330-3 Sis-fe-i60512330

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

GUÍA No. 9149657160



CLO Ciudad: CALI 20 DESTINATARIO F.P.:CONTADO VALLE M.T.:TERRESTRE NORMAL CARRERA 12 # 48 - 33 BARRIO VILLACOLOMBIA FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA Tel/cel: 3155733512 D.I./NIT: 6095632 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 760011 e-mail: FACTURACION.RETAIL@SERVIENTREGA

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 0-00 No. Remisión:SE0000046269365 No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:

DIANA CAROLINA OSORIO RINCON

REMITENTE REMITENTE: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

25

DG-8-CL-EM-F-66 V S

REMITENTE orie: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MN/IIC: Licencia No. 1776 de Sept.

7/2010

REMI

Fecha:31 / 03 / 2022 10:21

CLO

20

Fecha Prog. Entrega:01 / 04 / 2022 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D186 73634 GUIA No .:

Cludad: CALI

NORMAL

FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA

CARRRERA 3 # 11 - 32 OFICINA 214 EDIFICIO ZACCOURT

VALLE



F.P.:CONTADO

M.T:TERRESTRE

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CARRERA 90 2 - 91 BARRIO SAN ANTONIO

FILEMON APONZA JUEZ DE PAZ-

Tel/cel: 3004431363

Cod. Postal: 760034

Ciudad: CALI Pais: COLOMBIA Opto: VALLE D.L/NIT: 3004431363

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA CUFE: dbea9fH/9acd2de2072ec55702915277d86e1cc7afa624042b9b5/210/0057407e535281 a7a02c7b13e1d2849c246861 Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512,330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9148429201



FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUDICIA Tel/cel: 3004431363 D.I./NIT: 31132 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 760044 e-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00 No. Remision:SE0000044801026 No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guia Retorno Sobreporte:

Dice Contener: AVISO JUDICIAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 100
Vr. Mensajeria expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

DESTINATARIO

DIANA CAROLINA OSORIO RINCON

Anexar recibo deposiro judicial. A cta juz. 02 civil municipal cali. Proceso Rad. 2022-00151-00 Ddte. Fabio Alfonso Valebcia Vallecilla. Proc. Restitucion inmueble.

Alex Rico < heliric525@gmail.com >

Jue 26/05/2022 14:34

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Huawei de Claro.

BAND AGRANDIGNACIÓN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN)))))	9)	,	,	
CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES DEPOSITOS JUDICIAL DEPOSITOS JUD	= 0000 - come 4 comp & 5/2 2/2 occ 20 pour - 0000	ALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) NOMBRE DEL SOLICITANTE	CORRIENTE No. CUENTA DOMISIONES (2) CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO BANCO BANCO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	PARMA DEL RECAUDO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE OALON DEL DEPÓSITO (1) OCHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE OALON DEL DEPÓSITO (1) OCHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE OALON CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	ORAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE C.C.ONIT NO. TELÉFONO 1 DE L'AD PUIS DE DUIS DE DISTRIBUTIONE PER SUPER	VALOR DEPÓSITO(I) VALOR DEPÓSITO(II) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(III) VALOR DEPÓSITO(IIII) VALOR DEPÓSITO(IIII) VALOR DEPÓSITO(IIII) VALOR DEPÓSITO(IIIII) VALOR DEPÓSITO(IIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	PÓSITOS PÓS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO 3. ONIT. 5. OT.1. 4. O PASAPORTE 6. ONUIP 76.215946 PUISABOLLI 5. OT.1. 5. OT.1. 5. OT.1. 6. ONUIP 76.215946 PUISABOLLI 6. ONUIP 76.215946 PUISABOLLI	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO SEGUNDO APELLIDO	ONSIGNACION DEL CONSIGNACION DE PROCESO JUDICIAL NÚMERO DE OPERACIÓN NÚMERO DE OPERACIÓN NÚMERO DE OPERACIÓN NÚMERO DE OPERACIÓN NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

Señor JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. CALI VALLE

E.

S.

D.

Referencia:

Proceso:

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA

Demandado: HUMBERTO QUISOBONI Y OTRA. Radicado: 7600140030-02-2022-00-151-00

ASUNTO: ANEXAR RECIBO CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES A NOMBRE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI CUENTA # 760012041002 BANCO AGRARIO, CANCELANDO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022 DEMANDANTE FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA PROCESO RAD: # 2022-00-151-00

HUMBERTO QUISOBONI mayor de edad, , vecino de Cali, identificado con la CC No 76.215.946 de Balboa (C) obrando en este proceso en calidad de demandado acudo al despacho a su digno cargo anexando copia de consignación depósito judicial a nombre del demandante FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA, en el proceso referenciado por valor de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE(2.040.000) CANCELANDO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2022, tal como lo ordena el despacho.

CORDIALMENTE.

HUMBERTO QUISOBONI CC No 76.215.946 de Balboa (C)